

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICION Y ADJUDICACIÓN PROC-2021-00011-00

carlos torres <torriver@hotmail.es>

Vie 24/09/2021 4:22

Para: Juzgado 01 Promiscuo Familia Circuito - Amazonas - Leticia <fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (152 KB)

TRABAJO PARTICION - SUCESION.pdf;

Adjunto en un archivo PDF, Trabajo de Partición y Adjudicación. Proc-2021-00011-00.

Agradeciendo la atención a la presente.

CARLOS JULIO TORRES OSPINO.

Abogado.

Enviado desde [Outlook](#)

Señor.

JUEZ PROMISCUO DE FAMILIA DE LETICIA.

E.S.D.

Carrera. 6 N° 8-31 Palacio de Justicia 2do Piso.

Telefax: 5927617, Leticia – Amazonas.

fami01lt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ASUNTO: TRABAJO DE PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN.

PROCESO: DE SUCESIÓN

RADICADO: 910013184001-2021-00011-00

DEMANDANTE: MARÍA CASTILLO Y OTROS.

CAUSANTE: ELEUTERIO CEBALLOS DÍAZ, C.C. N°1'676.670.

De la manera más comedida y respetuosa, me dirijo al despacho conforme a lo dispuesto por su señoría en la celebración de audiencia llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2021, en la que se verificaron los inventarios, deudas y avalúo y se ordenó la partición. Como consecuencia de lo anterior se me designó PARTIDOR a lo que se procedió así:

CARLOS JULIO TORRES OSPINO, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificado con la C. de C. N°9.075.161 de Cartagena, portador de la T. P. de Abogado N°219.614 del C. S. J., obrando en mi calidad de **PARTIDOR** designado en el proceso de la referencia y estando dentro de la debida oportunidad procedo a presentar el trabajo de **PARTICIÓN Y ADJUDICACIÓN** dentro de este proceso de sucesión.

ANTECEDENTES

1. Que, dentro del proceso de sucesión intestada, el demandado falleció, su cónyuge y los herederos legítimos, previa demostración de su calidad de herederos.
2. Conforme a lo reportado por la parte demandante, y constancia en el expediente, el señor **ELEUTERIO CEBALLOS DÍAZ, C.C. N°1'676.670**, falleció en esta ciudad el día 6 de junio de 2019, según registro civil de defunción N°08692943, que el lugar de su último domicilio fue la ciudad de Leticia y en estado civil vigente de casado con la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO DE CEBALLOS C.C. N° 40'176.223 de Leticia.**
3. Que, en el expediente reposan los documentos aportados por los herederos y la providencia que los reconoció como herederos en calidad de hijos, a los siguientes **LILIA CEBALLOS CASTILLO, C.C. N°40'178.262 de Leticia, CONSUELO CEBALLOS CASTILLO C.C. N°41.060.295 de Leticia, HERMENEGILDA CEBALLOS CASTILLO C.C. N°52.368.029 de Bogotá y RAMON CEBALLOS CASTILLO C.C. N° 6'566.531 de Leticia**, quienes acreditaron su respectiva calidad.

4. Aparece en el proceso, que se realizaron las publicaciones establecidas por la ley, no habiéndose presentado ningún otro heredero, legatario o interesado, distintos a los referidos herederos.
5. En audiencia llevada a cabo el día 9 de septiembre de 2021, en la que se verificarán los inventarios, estos fueron aprobados por el Despacho y aceptada por el representante de la parte de Indeterminados, donde se ordenó la partición. Como consecuencia de lo anterior se me designó PARTIDOR.
6. Cumplidos los presupuestos previos de presentación y aprobación de los inventarios y avalúo de bienes y decreto de partición, así como el reconocimiento de partidor, se procede a efectuar el trabajo de partición y adjudicación de los bienes dejados por el causante. En mutuo acuerdo se procede:

INVENTARIOS Y AVALUÓ DE BIENES

Conforme los inventarios y avalúo de bienes del de cuius, se encuentra representado en los siguientes activos

ACTIVO

BIEN INMUEBLE.

PARTIDA ÚNICA- Un lote de terreno junto con las construcciones en él levantadas, ubicado en el área rural de la ciudad de Leticia, en la comunidad YITOMA, conocida como "La Esperanza" vereda Km. 7.5 en la vía Leticia-Tarapacá, con número de Matrícula Inmobiliaria N°400-4709 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Leticia, calculada en Una (1) hectárea, Cinco Mil Trecientos Treinta y Dos (5332) metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos:

Se tomó como punto de partida el detalle N°5* localizado al Noroeste del predio.

POR EL NORTE: Del detalle N°5* con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena en 42.71 m., pica al medio hasta el Detalle N°6;

POR EL ESTE: del detalle N°6, con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena, en 181.21 m., con pica medio, hasta el detalle N°D5;

POR EL SUR: Del detalle N°D5 con rumbo general Noroeste en colindancia con José Rabino Calderón Parra, en 199.80 m., quebrada al medio hasta el Detalle N°1*;

POR EL NOROESTE: Del detalle N°1* con dirección general Noreste en colindancia con carretera Leticia en 135.94 m., pica al medio hasta el detalle N°5*, punto de partida y encierra. (Estos linderos fueron copiados de la Resolución N°0121 del 29 de abril de 1.999 del INCOR de San José del Guaviare).

TRADICIÓN. - El anterior inmueble fue adquirido por el Señor **ELEUTERIO CEBALLOS DÍAZ, (Q.E.P.D)**, y la Señora **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO DE CEBALLOS C.C. N° 40'176.223 de Leticia**, en vigencia de la sociedad conyugal conformada entre ambos

según la Resolución N°0121 del 29 de abril de 1.999 del INCORA de San José del Guaviare, registrada bajo folio de Matrícula Inmobiliaria N°400-4709 en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Leticia Amazonas.

Este bien fue avaluado en Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Seis Mil pesos M/L (\$45.996.000).

ACTIVO \$45.996.000,00.

PASIVO

Pasivo no hay por lo que se liquida en cero \$0.00:

TOTAL, ACTIVO LIQUIDO: Cuarenta y Cinco Millones Novecientos Noventa y Seis Mil pesos M/L (\$45.996.000).

CONSIDERACIONES

Como quiera que, la sociedad conyugal se encontraba vigente hasta el fallecimiento del demandado, se debe hacer conforme a los derechos de cada una de las partes ya reconocidas. Es así entonces que, al llegar a un acuerdo concertado entre las partes, respecto a la partición, se hacen las siguientes precisiones así:

A la demandante le corresponde la mitad $\frac{1}{2}$ del bien a adjudicar, y a los hijos herederos una cuarta parte $\frac{1}{4}$ de la mitad $\frac{1}{2}$ restante, para un total del 100% del bien liquidado. Por lo que se propone liquidar y adjudicar:

ADJUDICACIÓN

Habiéndose reconocido como cónyuge a la señora **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO DE CEBALLOS**, C.C. N° 40'176.223 de Leticia, a quien se le adjudicará la mitad $\frac{1}{2}$ de los activos referenciados y a herederos la mitad $\frac{1}{2}$ restante de conformidad con los respectivos documentos que reposan en el expediente, aportados por los herederos y la providencia que los reconoció en calidad de hijos a **LILIA CEBALLOS CASTILLO, C.C. N°40'178.262 de Leticia, CONSUELO CEBALLOS CASTILLO C.C. N°41.060.295 de Leticia, HERMENEGILDA CEBALLOS CASTILLO C.C. N°52.368.029 de Bogotá y RAMON CEBALLOS CASTILLO C.C. N° 6'566.531 de Leticia**, y no habiéndose presentado otros interesados, la herencia conformada por la mitad $\frac{1}{2}$ de los activos referenciados, serán adjudicados en su totalidad a estos herederos.

1°.-HIJUELA PRIMERA para la cónyuge **MARÍA DEL CARMEN CASTILLO DE CEBALLOS C.C. N° 40'176.223 de Leticia**, Para cancelar esta hijuela se adjudica lo correspondiente a la mitad $\frac{1}{2}$ del bien liquidado, con un área de 7.666 m², equivalente al 50%, representado en un monto de Veintidós Millones Novecientos Noventa y Ocho Mil pesos M/L (\$22.998.000) junto con las construcción, mejoras y anexidades de la casa de habitación existente, ubicado en el área rural de la ciudad de Leticia, en la comunidad YITOMA, conocida como "La Esperanza" vereda Km. 7.5 en la vía Leticia-Tarapacá, con

número de Matrícula Inmobiliaria N°400-4709 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Leticia, calculada en Una (1) hectárea, Cinco Mil Trecientos Treinta y Dos (5332) metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Se tomó como punto de partida el detalle N°5* localizado al Noroeste del predio. **POR EL NORTE:** Del detalle N°5* con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena en 42.71 m., pica al medio hasta el Detalle N°6; **POR EL ESTE:** del detalle N°6, con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena, en 181.21 m., con pica medio, hasta el detalle N°D5; **POR EL SUR:** Del detalle N°D5 con rumbo general Noroeste en colindancia con José Rabino Calderón Parra, en 199.80 m., quebrada al medio hasta el Detalle N°1*; **POR EL NOROESTE:** Del detalle N°1* con dirección general Noreste en colindancia con carretera Leticia en 135.94 m., pica al medio hasta el detalle N°5*, punto de partida y encierra. (Estos linderos fueron copiados de la Resolución N°0121 del 29 de abril de 1.999 del INCORA de San José del Guaviare).

2°.-HIJUELA SEGUNDA para la hija **LILIA CEBALLOS CASTILLO, C.C. N°40'178.262 de Leticia**, Para cancelar esta hijuela se adjudica en una Cuarta Parte (1/4) de la mitad (½) restante, con área de 1.916,5 m², representado por la suma de Cinco millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos M/L (\$ 5.749.500), junto con las anexidades que en ella existan, ubicado en el área rural de la ciudad de Leticia, en la comunidad YITOMA, conocida como “La Esperanza” vereda Km. 7.5 en la vía Leticia-Tarapacá, con número de Matrícula Inmobiliaria N°400-4709 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Leticia, calculada en Una (1) hectárea, Cinco Mil Trecientos Treinta y Dos (5332) metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Se tomó como punto de partida el detalle N°5* localizado al Noroeste del predio. **POR EL NORTE:** Del detalle N°5* con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena en 42.71 m., pica al medio hasta el Detalle N°6; **POR EL ESTE:** del detalle N°6, con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena, en 181.21 m., con pica medio, hasta el detalle N°D5; **POR EL SUR:** Del detalle N°D5 con rumbo general Noroeste en colindancia con José Rabino Calderón Parra, en 199.80 m., quebrada al medio hasta el Detalle N°1*; **POR EL NOROESTE:** Del detalle N°1* con dirección general Noreste en colindancia con carretera Leticia en 135.94 m., pica al medio hasta el detalle N°5*, punto de partida y encierra. (Estos linderos fueron copiados de la Resolución N°0121 del 29 de abril de 1.999 del INCORA de San José del Guaviare).

3°.-HIJUELA TERCERA para la hija **CONSUELO CEBALLOS CASTILLO C.C. N°41.060.295 de Leticia**, esta hijuela se adjudica en una Cuarta Parte (1/4) de la mitad (½) restante, con área de 1.916,5 m², representado por la suma de Cinco millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos M/L (\$ 5.749.500), junto con las anexidades que en ella existan, ubicado en el área rural de la ciudad de Leticia, en la comunidad YITOMA, conocida como “La Esperanza” vereda Km. 7.5 en la vía Leticia-Tarapacá, con número de Matrícula Inmobiliaria N°400-4709 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Leticia, calculada en Una (1) hectárea, Cinco Mil Trecientos Treinta y Dos (5332) metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Se tomó como punto de partida el detalle N°5* localizado al Noroeste del predio.

POR EL NORTE: Del detalle N°5* con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena en 42.71 m., pica al medio hasta el Detalle N°6; **POR EL ESTE:** del detalle N°6, con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena, en 181.21 m., con pica medio, hasta el detalle N°D5; **POR EL SUR:** Del detalle N°D5 con rumbo general Noroeste en colindancia con José Rabino Calderón Parra, en 199.80 m., quebrada al medio hasta el Detalle N°1*; **POR EL NOROESTE:** Del detalle N°1* con dirección general Noreste en colindancia con carretera Leticia en 135.94 m., pica al medio hasta el detalle N°5*, punto de partida y encierra. (Estos linderos fueron copiados de la Resolución N°0121 del 29 de abril de 1.999 del INCORA de San José del Guaviare).

4°.-HIJUELA CUARTA para la hija **HERMENEGILDA CEBALLOS CASTILLO C.C. N°52.368.029 de Bogotá** esta hijuela se adjudica en una Cuarta Parte (1/4) de la mitad (1/2) restante, con área de 1.916,5 m², representado por la suma de Cinco millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos M/L (\$ 5.749.500), junto con las anexidades que en ella existan, ubicado en el área rural de la ciudad de Leticia, en la comunidad YITOMA, conocida como “La Esperanza” vereda Km. 7.5 en la vía Leticia-Tarapacá, con número de Matrícula Inmobiliaria N°400-4709 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Leticia, calculada en Una (1) hectárea, Cinco Mil Trecientos Treinta y Dos (5332) metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Se tomó como punto de partida el detalle N°5* localizado al Noroeste del predio. **POR EL NORTE:** Del detalle N°5* con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena en 42.71 m., pica al medio hasta el Detalle N°6; **POR EL ESTE:** del detalle N°6, con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena, en 181.21 m., con pica medio, hasta el detalle N°D5; **POR EL SUR:** Del detalle N°D5 con rumbo general Noroeste en colindancia con José Rabino Calderón Parra, en 199.80 m., quebrada al medio hasta el Detalle N°1*; **POR EL NOROESTE:** Del detalle N°1* con dirección general Noreste en colindancia con carretera Leticia en 135.94 m., pica al medio hasta el detalle N°5*, punto de partida y encierra. (Estos linderos fueron copiados de la Resolución N°0121 del 29 de abril de 1.999 del INCORA de San José del Guaviare).

5°.-HIJUELA QUINTA para su hijo **RAMON CEBALLOS CASTILLO C.C. N° 6'566.531** esta hijuela se adjudica en una Cuarta Parte (1/4) de la mitad (1/2) restante, con área de 1.916,5 m², representado por la suma de Cinco millones Setecientos Cuarenta y Nueve Mil Quinientos Pesos M/L (\$ 5.749.500), junto con las anexidades que en ella existan, ubicado en el área rural de la ciudad de Leticia, en la comunidad YITOMA, conocida como “La Esperanza” vereda Km. 7.5 en la vía Leticia-Tarapacá, con número de Matrícula Inmobiliaria N°400-4709 de la Oficina de Registros de Instrumentos Públicos de la Ciudad Leticia, calculada en Una (1) hectárea, Cinco Mil Trecientos Treinta y Dos (5332) metros cuadrados, comprendida dentro de los siguientes linderos: Se tomó como punto de partida el detalle N°5* localizado al Noroeste del predio. **POR EL NORTE:** Del detalle N°5* con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena en 42.71 m., pica al medio hasta el Detalle N°6; **POR EL ESTE:** del detalle N°6, con rumbo general Sureste en colindancia con reserva indígena, en 181.21 m., con pica medio, hasta el detalle N°D5; **POR EL SUR:** Del detalle N°D5 con rumbo general Noroeste en colindancia

con José Rabino Calderón Parra, en 199.80 m., quebrada al medio hasta el Detalle N°1*; **POR EL NOROESTE:** Del detalle N°1* con dirección general Noreste en colindancia con carretera Leticia en 135.94 m., pica al medio hasta el detalle N°5*, punto de partida y encierra. (Estos linderos fueron copiados de la Resolución N°0121 del 29 de abril de 1.999 del INCORA de San José del Guaviare).

COMPROBACIÓN

VALOR DEL ACTIVO INVENTARIADO **\$45.996.000.**

VALOR DE LOS BIENES ADJUDICADOS COMO ACTIVOS:

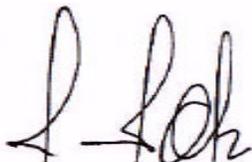
VALOR DE LA HIJUELA PRIMERA	\$ 22.998.000
VALOR DE LA HIJUELA SEGUNDA	\$ 5.749,500
VALOR DE LA HIJUELA TERCERA	\$ 5.749,500
VALOR DE LA HIJUELA CUARTA.	\$ 5.749.500
VALOR DE LA HIJUELA QUITA.	\$ 5.749,500
SUMAS IGUALES	\$ 45.996.000. \$45.996-000.

En estas condiciones dejo presentado el correspondiente trabajo. que pongo a disposición del señor Juez, en común acuerdo con la parte interesada para los fines legales.

Solicito al señor Juez, se sirva dar aprobación de plano al presente trabajo por no haber otros interesados y obro en calidad de apoderado judicial de la parte demandante reconocida en autos.

Se anexan planos de la partición.

Atentamente,



CARLOS JULIO TORRES OSPINO.
C.C. N° 9'075.161 de Cartagena.
T.P N°219.614 del C. S de la J.